



REF: RECTIFICA LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1115 DE 18 DE MAYO DE 2021, QUE RESOLVIÓ EL CUARTO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN PROGRAMAS, ESPECÍFICAMENTE: PROGRAMAS DE FAMILIAS DE ACOGIDA CON PROGRAMA DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADO (FAE-PRO), PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN INTEGRAL ESPECIALIZADA (PIE), PROGRAMAS DE EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL INFANTIL Y ADOLESCENTE (PEE), PROGRAMAS DE REINSERCIÓN EDUCATIVA (PDE), PROGRAMAS EN MALTRATO Y ABUSO SEXUAL GRAVE (PRM); PROGRAMAS PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE ALCOHOL Y/U OTRAS DROGAS (PDC), PROGRAMAS EN ATENCIÓN CON ADOLESCENTES QUE PRESENTAN CONDUCTAS ABUSIVAS DE CARÁCTER SEXUAL (PAS); PROGRAMAS DE PROTECCIÓN EN GENERAL, ESPECÍFICAMENTE: PROGRAMAS DE PREVENCIÓN FOCALIZADA (PPF), PROGRAMAS DE PREVENCIÓN AMBULATORIA PARA NIÑOS Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD GRAVE O PROFUNDA (PAD) Y LÍNEA DE ACCIÓN OFICINAS DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE (OPD), DE CONFORMIDAD CON LA LEY N° 20.032, EN LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

RES. EXENTA N°

1261

SANTIAGO,

20 MAY 2021

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3°, 5° N°s 1, 3, 4, 5, 7 y 12 del Decreto Ley N° 2.465, de 1979, que crea el Servicio Nacional de Menores y fija el texto de su ley orgánica; la Ley N° 20.032, que Establece Sistema de atención a la niñez y adolescencia a través de la Red de Colaboradores del SENAME y su régimen de subvención; el artículo 3° inciso segundo del DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; lo dispuesto en los artículos 5°, 45°, 53° y siguientes de la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Ley N° 2.465, de 1979; en la Ley N° 20.032; en la Ley N° 21.140; en la Ley N° 19.862; en los Decretos Supremos N°s 356, de 1980, 841, de 2005, 208, de 2007, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017 y 370, de 2019, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en los artículos 79, 80 y 81, del DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el Decreto Exento N° 907, de 2021 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en la Resolución Exenta RA N° 263/605/2021; la Resolución Exenta N° 1158 de 25 de mayo de 2021, de la Dirección Nacional del SENAME; en el Decreto Supremo N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda; en las Resoluciones Exentas N°s 0273, 0314, 0415, de 16, 19 y 26 de febrero, respectivamente, 0606, de 19 de marzo, 0878, de 23 de abril y 1115 de 18 de mayo, todas de 2021, de la Dirección Nacional del Sename; en los Memorándums N° 075 y 0393, de 20 de abril y 19 de mayo respectivamente, ambos de 2021, de la Dirección Regional de Tarapacá y el Departamento de Protección de Derechos; y en las Resoluciones N°s 7, 8 de 2019 y 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1° Que, el Servicio Nacional de Menores es el organismo del Estado, cuya misión es contribuir a proteger y promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal, correspondiéndole especialmente diseñar y mantener una oferta de programas especializados destinados a la atención de niños, niñas y adolescentes, así como estimular, orientar, supervisar y fiscalizar técnica y financieramente la labor que desarrollan las instituciones públicas o privadas que tengan la calidad de colaboradores acreditados.

- 2° Que, la Ley N° 20.032 - modificada a través de la Ley N° 21.140, y su Reglamento, aprobado a través del Decreto Supremo N° 841, de 2005, modificado por los Decretos Supremos N°s 208, de 2007, 1097, de 2009, 105 de 2012, 608 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017 y 370, de 2019, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, constituyen el marco normativo regulador del sistema de atención a la niñez y adolescencia que se presta a través de la red de colaboradores acreditados del Servicio, disponiendo de un sistema único de transferencia.
- 3° Que, estos cuerpos normativos disponen que las subvenciones sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas, de acuerdo con los lineamientos técnicos requeridos por el Servicio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 11 inciso segundo del Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- 4° Que, a este respecto, mediante la Resolución Exenta N° 0273, de fecha 16 de febrero de 2021, de este Servicio, se autorizó el Cuarto Concurso Público de proyectos para la Línea de Acción Programas, específicamente, Programas de Familias de Acogida con Programa de Protección Especializado (FAE-PRO), Programas de Intervención Integral Especializada (PIE), Programas de Explotación Sexual Comercial Infantil y Adolescente (PEE), Programas de Reinserción Educativa (PDE), Programas en Maltrato y Abuso Sexual Grave (PRM); Programas para Niños, Niñas y Adolescentes, con Consumo Problemático de alcohol y/u otras Drogas (PDC), Programas en Atención con Adolescentes que Presentan Conductas Abusivas de Carácter Sexual (PAS); Programas de Protección en General, Específicamente: Programas de Prevención Focalizada (PPF), Programas de Protección Ambulatoria para Niños y Niñas con Discapacidad Grave o Profunda (PAD) y Línea de Acción Oficinas de Protección de Derechos Del Niño, Niña y Adolescente (OPD), aprobándose sus bases administrativas, técnicas y anexos, modificadas por las Resoluciones Exentas N°s 314, de 19 de febrero, 415, de 26 de febrero, y 606, de 19 de marzo, todas de 2021, de esta Dirección Nacional, los que, fueron publicados en la página web del Servicio Nacional de Menores www.sename.cl, y en el diario de circulación nacional "El Mercurio", el día 16 de Febrero de 2021.
- 5° Que, el concurso se ha desarrollado con pleno respeto a las bases de licitación, las cuales, contemplaban que el día 25 de marzo y 08 de abril, ambas del año 2021, a las 12:30 horas, en forma remota, en las Direcciones Regionales del SENAME, de las Regiones de Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, O'Higgins, del Maule, del Biobío, de la Araucanía, Los Lagos, Aysén, Magallanes y de la Antártica Chilena, Metropolitana, de Los Ríos, Arica y Parinacota, y del Ñuble; se procedería a efectuar la apertura de las propuestas, lo que ocurrió según consta en las respectivas actas, que se entienden como documentación esencial y de complemento directo del presente acto administrativo, y que se encuentran publicadas en la página web del Servicio, a partir del día 23 de abril del año 2021.
- 6° Que, a través de la Resolución Exenta N°1115, de fecha 18 de mayo de 2021, de la Dirección Nacional del SENAME, se resolvió parcialmente el presente certamen en la Región de La Araucanía.
- 7° Que, sin perjuicio de lo señalado, se cometieron los siguientes errores involuntarios:
- a) Error de digitación del Organismo Colaborador Acreditado, Corporación Centro de Iniciativa Empresarial - CIEM Villarrica, RUT N°73.553.400-9, en razón de que, en el resuelvo primero y en relación a los códigos 6550 y 6555, se individualizó incorrectamente al organismo señalado con el RUT N°70.208.100-9.
- Asimismo, en el resuelvo segundo y en relación al código 6542, se individualizó incorrectamente al organismo señalado, con el RUT N°70.208.100-9.
- b) Error de digitación del Organismo Colaborador Acreditado, Fundación La Frontera, RUT N° 70.208.100-9, en razón de que, en el resuelvo primero y en relación a los códigos 6551, 6552 y 6553, se individualizó incorrectamente al organismo señalado con el RUT N°73.553.400-9.
- De igual manera, en el resuelvo segundo y en relación a los códigos 6550 y 6556, se individualizó incorrectamente al organismo señalado, con el RUT N°73.553.400-9.
- 8° Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 62, de la Ley N° 19.880, dispone "(...) En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros, y rectificar los errores de copia, de referencia, de caculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo."

9° Que, en consecuencia, a fin de la debida claridad respecto a los resultados del concurso en comento, debe procederse a rectificar la Resolución Exenta N°1115, de 18 de mayo de 2021, de la Dirección Nacional del SENAME, en la forma que se expresará en la parte resolutive.

RESUELVO:

PRIMERO: RECTIFÍQUESE los errores singularizados en el considerando séptimo de la presente resolución, señalándose a continuación el texto corregido de la parte resolutive de la Resolución Exenta N°1115, de 18 de mayo de 2021, de la Dirección Nacional del SENAME:

"RESUELVO:

PRIMERO: ADJUDÍQUENSE los códigos que se indican, que cumplieron con las dos etapas de evaluación, y obtuvieron el puntaje necesario, a los siguientes organismos colaboradores acreditados, en la Región de La Araucanía:

Modalidad	Código	Colaborador Acreditado	RUT	Puntaje
PPF	6542	Fundación La Frontera	70.208.100-9	3.700
PPF	6543	Fundación Mi Casa	70.015.680-K	3.730
PPF	6544	Fundación CRESERES	65.058.734-0	3.418
PAD	6545	Fundación COANIL	70.267.000-4	3.781
OPD	6546	Ilustre Municipalidad de Curacautin	69.181.000-3	3.695
PPF	6547	Fundación Mi Casa	70.015.680-K	3.765
PAS	6548	Fundación La Frontera	70.208.100-9	3.800
PPF	6549	CIEM VILLARRICA	73.553.400-9	3.800
PIE	6550	CIEM VILLARRICA	73.553.400-9	3.688
PIE	6551	Fundación La Frontera	70.208.100-9	3.450
PIE	6552	Fundación La Frontera	70.208.100-9	3.800
PIE	6553	Fundación La Frontera	70.208.100-9	3.744
PIE	6554	Fundación La Frontera	70.208.100-9	3.695
PIE	6555	CIEM VILLARRICA	73.553.400-9	3.800
PIE	6556	Fundación CONSEJO DE	70.037.600-1	3.702

		DEFENSA DEL NINO		
FAE-PRO	6557	Fundación Mi Casa	70.015.680-K	3.702

SEGUNDO: EXCLÚYANSE los proyectos presentados por los colaboradores, asociados a los códigos que se indican, por cuanto dichos códigos serán ejecutados por los adjudicatarios señalados en el Resuelvo Primero de esta resolución, los que obtuvieron un mayor puntaje de evaluación, o bien, no obtuvieron el puntaje mínimo para adjudicarse, en la Región de La Araucanía:

Modalidad	Código	Colaborador Acreditado	RUT	Puntaje
PPF	6542	CIEM VILLARRICA	73.553.400-9	3.600
PPF	6542	Organización No Gubernamental de Desarrollo COINCIDE	65.118.514-9	3.516
PPF	6542	Corporación PRODEL	65.628.810-8	3.303
PPF	6542	Organización No Gubernamental de Desarrollo La Casona de los Jóvenes	75.756.500-5	3.236
PPF	6543	Organización No Gubernamental de Desarrollo COINCIDE	65.118.514-9	3.450
PPF	6543	Organización No Gubernamental de Desarrollo La Casona de los Jóvenes	75.756.500-5	3.201
PPF	6544	Organización No Gubernamental de Desarrollo COINCIDE	65.118.514-9	3.397
PPF	6544	Organización No Gubernamental de Desarrollo La Casona de los Jóvenes	75.756.500-5	3.201
PPF	6544	Corporación PROGRAMA DE ATENCION A NINOS Y JOVENES CHASQUI	73.242.000-2	2.291
PPF	6547	Organización No Gubernamental de Desarrollo COINCIDE	65.118.514-9	3.222

PPF	6549	Organización No Gubernamental de Desarrollo La Casona de los Jóvenes	75.756.500-5	3.408
PPF	6549	Organización No Gubernamental de Desarrollo COINCIDE	65.118.514-9	3.359
PPF	6549	Corporación PRODEL	65.628.810-8	3.345
PIE	6550	Fundación La Frontera	70.208.100-9	3.418
PIE	6550	Organización No Gubernamental de Desarrollo La Casona de los Jóvenes	75.756.500-5	3.362
PIE	6550	Corporación PRODEL	69.030.200-4	3.320
PIE	6550	Fundación CRESERES	65.058.734-0	3.278
PIE	6550	Organización No Gubernamental COINCIDE	65.118.514-9	3.210
PIE	6551	Organización No Gubernamental COINCIDE	65.118.514-9	3.362
PIE	6551	Organización No Gubernamental de Desarrollo La Casona de los Jóvenes	75.756.500-5	3.215
PIE	6551	Corporación PRODEL	69.030.200-4	3.096
PIE	6552	Organización No Gubernamental de Desarrollo La Casona de los Jóvenes	75.756.500-5	3.432
PIE	6552	Organización No Gubernamental COINCIDE	65.118.514-9	3.208
PIE	6552	Corporación PRODEL	69.030.200-4	2.662
PIE	6553	Organización No Gubernamental COINCIDE	65.118.514-9	3.306

PIE	6553	Organización No Gubernamental de Desarrollo La Casona de los Jóvenes	75.756.500-5	3.173
PIE	6553	Corporación PRODEL	69.030.200-4	3.103
PIE	6554	Organización No Gubernamental COINCIDE	65.118.514-9	3.334
PIE	6554	Corporación PRODEL	69.030.200-4	3.327

PIE	6554	Fundación CRESERES	65.058.734-0	3.320
PIE	6555	Organización No Gubernamental COINCIDE	65.118.514-9	3.495
PIE	6555	Fundación CRESERES	75.756.500-5	3.439
PIE	6555	Corporación PRODEL	69.030.200-4	3.432
PIE	6555	Fundación Mi Casa	70.015.680-K	3.386
PIE	6555	Organización No Gubernamental de Desarrollo La Casona de los Jóvenes	75.756.500-5	3.355
PIE	6556	Organización No Gubernamental COINCIDE	65.118.514-9	3.404
PIE	6556	Fundación La Frontera	73.553.400-9	3.250
PIE	6556	Organización No Gubernamental de Desarrollo La Casona de los Jóvenes	75.756.500-5	3.215
PIE	6556	Corporación PRODEL	69.030.200-4	3.180
PIE	6556	Fundación CRESERES	65.058.734-0	3.166

FAE-PRO	6557	Organización No Gubernamental COINCIDE	65.118.514-9	3.551
FAE-PRO	6557	AGENCIA ADVENTISTA DE DESARROLLO Y RECURSOS ASISTENCIALES	70.051.600-8	3.548
FAE-PRO	6557	Corporación PRODEL	69.030.200-4	3.502

SEGUNDO: RIJA íntegramente la Resolución Exenta N°1115, de 18 de mayo de 2021, de la Dirección Nacional del SENAME, en todo lo no expresamente modificado por el presente acto administrativo.

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente Resolución en la página WEB de este Servicio.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



TRAMITADO DIGITALMENTE
IAR/GBT/JICZ/DDG/AJFM

Distribución:

- Dirección Nacional.
- Departamento de Protección y Restitución de Derechos.
- Dirección Regional de La Araucanía. (1 copia para Of. de Partes y otra para la Unidad Jurídica).
- Departamento Jurídico.
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Sub Departamento de Supervisión Financiera Nacional.
- Departamento de Auditoría Interna.
- Oficina de Partes.